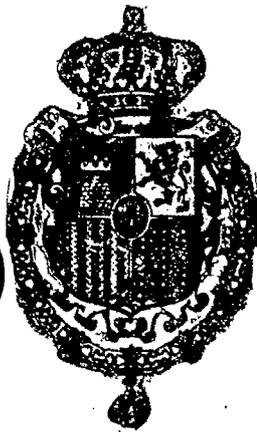


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: Vistas la memoria de escuela práctica del batallón de Ferrocarriles y la de la expedición de la sección ciclista, correspondientes al año 1905, que V. E. cursó en 10 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas, disponiendo se manifieste á V. E. que las variaciones que se proponen en el material y equipo de la sección ciclista se tendrán en cuenta en la reorganización de dicho servicio pendiente de estudio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la memoria de la escuela práctica de radiotelegrafía, llevada á cabo por el Centro electro-técnico y de comunicaciones militares en el año 1905, que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarla, disponiendo que por dicho Centro se continúen en este año las experiencias de radiotelegrafía que hay pendiente y que además de las experiencias con globos y cometas como porta-antenas ligeras, se hagan otras con postes, perchas, etc. desmontables y de poco peso que puedan substituir con ventaja á aquéllas, y sobre todo á los globos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONCURSOS HÍPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación á la real orden circular de 21 de abril del corriente año (D. O. número 89) y en vista de la propuesta elevada al Jefe del Estado Mayor Central del Ejército por el presidente del jurado que se nombró por real orden de 28 de abril del mismo año (D. O. núm. 92), y como resultado de las pruebas que se han efectuado en esta corte, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer asistan al concurso hípico internacional que ha de tener lugar en Bruselas, en el presente mes de mayo, el capitán de Caballería D. Felipe Gómez Acebo, con destino en comisión en la Escolta Real, y los primeros tenientes de la misma arma, don Gregorio García Astrain, D. Ramón Serra Ovejero y don Celedonio Febrel Contreras, los dos primeros pertenecientes á la Escuela de Equitación militar y el último al regimiento de Húsares de Pavía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Ceuta D. Carlos Capdevila Esteras, en súplica de que le sirva de abono para la extinción del tiempo de obligatoria permanencia en esa plaza, el que accidentalmente sirvió en las islas Baleares en el año 1904, perteneciendo al batallón Cazadores de Barcelona núm. 3, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 18 de agosto de 1905 (C. L. número 158), se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la caja de recluta de Astorga núm. 93, **D. Domingo González Pérez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Petra Sáez Domínguez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.), del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, **D. Leandro Orbañanos Gómez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Contreras Castrillo, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, **D. Luis de la Lombana y Requejo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Plautilla Toribia Fronco Murguiondo, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, secretario de causas del Gobierno militar de Ceuta, **D. Adolfo Moliné Schiaffino**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido

concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Raggio Salguero, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al capitán de Artillería **D. Vicente Almodóvar**, con destino en el taller de precisión y laboratorio del cuerpo, para auxiliar los trabajos de instalación del material eléctrico para el alumbrado de las baterías y sectores de fuego de la plaza de Cartagena, en substitución del de igual empleo **D. Manuel Junquera**, que ha quedado en situación de excedente. Es asimismo la voluntad de S. M. que este oficial, así como los que se nombraron para dicho servicio por real orden de 11 de noviembre de 1905 (D. O. núm. 253), cobren las indemnizaciones reglamentarias con cargo á los fondos asignados en el plan general de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Artillería (E. R.), afecto al primer depósito de reserva, **D. Hipólito Villa Ordóñez**, pase á prestar servicio en comisión á la sección de tropas de la academia del arma, continuando afecto al expresado depósito hasta que se incluya esta plaza en el primer proyecto de presupuesto que se formule, percibiendo el sueldo entero de su empleo, que le será reclamado por su propio habilitado en los siguientes conceptos: los cuatro quintos como sueldo reglamentario y el 5.º restante con cargo á las 53.000 pesetas de aumento que figuran en el cap. 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

ESCUELAS PRÁCTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica, para el corriente año, de la compañía de Telégrafos del primer re-

gimimiento mixto de Ingenieros, y disponer que su presupuesto, importante 2.000 pesetas, sea cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, según lo que dispone la real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 63). Asimismo es la voluntad de S. M. que durante la escuela práctica de conjunto, los jefes y oficiales tengan indemnización y la tropa plus, en los días que permanezcan fuera de su habitual residencia para marchas y experiencias, y que el ganado disfrute de ración extraordinaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército:

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 18 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, formulada por la Comandancia de Ingenieros de Segovia, por la cual se asignan á dicha comandancia 2.770 pesetas para las obras necesarias en la Academia de Administración Militar para la desinfección y arreglo de las caballerizas de la misma; obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo asignado en la propuesta de inversión del citado material á la misma comandancia para la obra «Aumento y reforma de locales de la Academia de Artillería» (núm. 645 del L. de C. é I.). Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar el presupuesto correspondiente importante la referida cantidad de 2.770 pesetas, el cual deberá ser cargo al material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 18 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11 artículo único del vigente presupuesto, por la que se asignan 765 pesetas á la Comandancia de dicho cuerpo de Vigo, para el abono de los jornales que devengue durante el corriente año un guarda para la vigilancia y custodia de los materiales y edificios del cuartel defensivo de Figueiride;

obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo asignado en la propuesta de inversión del citado material á la misma comandancia para reforma y reparación del cuartel de Santo Domingo de Tuy (núm. 73 bis del L. de C. é I.).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reconstrucción de la cubierta de la galería de tiro que se quemó en el campamento de Carabanchel y que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 de abril próximo pasado, siendo cargo su presupuesto, que asciende á 5.950 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros y considerándose la obra comprendida en el caso c de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92) con duración de un mes. Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Comandancia de Ingenieros de Madrid se formule propuesta eventual como comprendida la obra en el caso 3.º del art. 64 del vigente reglamento de obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Laureano Alvarez Zayuelas y termina con D. Félix Fresnadillo Sánchez, por ser los más antiguos en sus escalas y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Gobernador Militar de Ceuta.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Auxiliar 2.ª clase	Gobierno Militar de Ceuta.....	D. Laureano Alvarez Zayuelas.....	Auxiliar 1.ª clase	25	abril.....	1906
Otro.....	4.º Cuerpo de ejército.....	» Pedro Coronel Arroba.....	Idem.....	26	ídem....	1906
Auxiliar 3.ª clase	1.º ídem.....	» Joaquín Montero Collado.....	Auxiliar 2.ª clase	18	ídem....	1906
Otro.....	1.º ídem.....	» Félix Fresnadillo Sánchez.....	Idem.....	25	ídem....	1906

Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen los trasposos y remesas del material de hospitales que se citan á continuación, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del segundo, tercero, cuarto y sexto Cuerpos de Ejército, Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

Trasposos

Desde el depósito de material de hospitales de Santofña, al hospital militar de dicha plaza.

55'70 kilogramos de lana.

Desde el depósito de material de hospitales de Bilbao, al hospital militar de dicha plaza.

50 camisas.
3 telas de colchón.
2 ídem de jergón.
20 capotes.
18 servilletas.
1.122 kilogramos de lana.
10 catres.

Desde el depósito de material de hospitales de San Sebastián, al hospital militar de dicha plaza.

2 capotes.

Remesas

Desde el establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Santofña.

2 toallas.
1 mantel.

Desde dicho establecimiento central al hospital militar de Vitoria.

239 servilletas.
59 toallas.
83 delantales.

Desde el depósito de material de hospitales de Santofña, á dicho hospital de Vitoria.

10 cubre-camas procedentes de Ultramar.
9 ídem íd. de la Península.

Desde el depósito de material de hospitales de Sevilla, al hospital militar de Vitoria.

80 cubre-camas.

Desde el depósito de material de hospitales de Santander, al hospital militar de Burgos.

98 camisas.
193 fundas.
100 mantas.
56 telas de colchón.
56 ídem de jergón.
9 capotes.
116 cubre-camas.
103 servilletas.

Desde el establecimiento central antes citado, á dicho hospital de Burgos.

1 calzoncillo.

Desde el parque administrativo de material de hospitales de esta corte, á dicho hospital de Burgos.

138 servilletas.

Desde el establecimiento central, al hospital militar de Bilbao.

11 delantales.

Desde el depósito de material de hospitales de Santander, al hospital militar de San Sebastián.

86 camisas.
32 telas de colchón.
25 ídem de jergón.
8 catres.

Desde el parque administrativo de material de hospitales de esta corte, al hospital militar de San Sebastián.

8 cubre-camas.
26 servilletas.

Desde el establecimiento central, á dicho hospital de San Sebastián.

63 calzoncillos.
22 toallas.
28 delantales.

Desde dicho establecimiento central, al hospital militar de Barcelona.

143 delantales.

Desde el parque administrativo de material de hospitales de esta corte, al hospital militar de Ceuta.

26 capotes.

Desde el depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Valencia.

141 colchas procedentes de Ultramar.

Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 7 de marzo último, promovida por el sargento de la Zona de reclutamiento y reserva de Sevilla núm. 10, con destino en la Caja de recluta de Utrera núm. 19, Francisco Lisorgues Gómez, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas del mes de febrero de 1899 y la diferencia de ésta al premio del primer período de reenganche del mes de julio del mismo año; y resultando que el interesado ha formulado su reclamación antes de transcurrir los cinco años de atrasos que señala el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que el regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, al cual pertenecía el interesado en los meses citados, reclame los correspondientes devengos en adicional al ejercicio cerrado de 1898-99.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 21 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Galicia núm. 19, **D. Vicente Solanas Alvero**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas de los meses de agosto á fin de noviembre de 1904, ambos inclusive; y resultando que el tiempo á que se refiere la petición del interesado lo pasó en una academia preparatoria establecida en Zaragoza, y que este tiempo no le es de abono para el disfrute de la gratificación que pretende ni para los efectos del enganche, en analogía con lo dispuesto en real orden de 1.º de mayo de 1893 (C. L. núm. 155), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de abril próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, **D. Miguel Laviada Alvarez**, en súplica de licencia ilimitada para la Habana (isla de Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que disfruta, cuanto dispone, para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería, Director de la Academia de dicha arma, **D. Juan San Pedro Cea**, la cruz de ter-

cera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el artículo 8.º del reglamento orgánico de academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos de oficiales menores de ese Real Cuerpo, remitida por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, al segundo teniente y guardias respectivamente del mismo, **D. Miguel Alfageme Pérez**, **D. Matias Fernández de Córdoba** y **D. Manuel Elorza Echevarría**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase en condiciones para obtenerlo; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la efectividad de 13 de abril último, el primero y el tercero, y la de 7 del mismo mes el segundo, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 4 de enero de 1895 (C. L. núm. 5).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al jefe y oficiales de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Artemio Díez Hernández** y concluye con **D. José Albert López**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante.....	Comandancia de Guadalajara....	D. Artemio Díez Hernández.....	Teniente coronel...	30	abril.	1906
Capitán.....	Idem de Ciudad Real.....	» Baltasar Salas Guillehuma.....	Comandante.....	24	idem.	1906
Otro.....	Idem de Sevilla.....	» Alfonso García Vivar.....	Idem.....	30	idem.	1906
Primer teniente..	Idem de Huesca.....	» Antonio Agulló Cappa.....	Capitán.....	9	idem.	1906
Otro.....	Idem de Alava.....	» José de la Vega Lombardía.....	Idem.....	19	idem.	1906
Otro.....	Idem de Valencia.....	» José Albert López.....	Idem.....	24	idem.	1906

Madrid 8 de mayo de 1906.

LUQUE

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de abril último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Canarias, al comandante de Infantería **D. Antonio García Montero**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las reales órdenes de 24 y 28 de febrero último (DIARIO OFICIAL núms. 44 y 46), se entiendan aclaradas en el sentido de que los primeros tenientes destinados en comisión en el Colegio de Santiago, deberán continuar en el desempeño de sus respectivas clases hasta los exámenes ordinarios del mes de junio, aun cuando en este intervalo obtuvieran otro destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de abril último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo, al médico primero de Sanidad Militar **D. Carlos Villaplana González**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 14 de abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado **Antonio Gutiérrez Escañuela**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Guardias (Granada).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 14 de abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del músico que fué del regimiento In-

fantería de Zaragoza **Francisco Liébana del Valle**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el coronel don Fermín Jáudenes y comandante **D. Manuel González**, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 16 de abril último, haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la Zona de Oviedo **Ramiro García Montes**, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el teniente coronel **D. Simón Sáez**, en 15 de septiembre de 1903, á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de Laura, natural de Mieres (Oviedo), de oficio sastre, perteneciente al reemplazo de 1899 y cuyo documento fué registrado al folio 18 con el núm. 722.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de abril último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Lorenzo Magrazo García**, la excepción del servicio militar como hijo único en sentido legal de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. número 145) declara subsistente la regla 11.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Santos Alvarez García**, vecino de Boadilla del Monte, provincia de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo su hijo **Marcelino Alvarez Panadero**, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar di-

cha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCION DE INGENIEROS

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. En la escala de aspirantes á celadores del material de Ingenieros, constituida según circular de 18 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 207), figurará el sargento de la Brigada Topográfica de Ingenieros, Félix Rodrigo Echemaitte, toda vez que solicitó oportunamente su inclusión en ella y reúne las condiciones determinadas por el reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), debiendo colocarse en dicha

escala después de Francisco Abad de Pedro, puesto que su antigüedad de sargento es de 1.º de agosto de 1899.

Madrid 7 de mayo de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Rodríguez Martín y termina con Manuel Ortiz López, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Sargento....	José Rodríguez Martín	1	7	50	1.º	debre....	1905	Tesorería de la	5 años de atrasos á contar de la fecha de la instancia
Soldado....	Avelino González Vázquez....	1	7	50	1.º	febre....	1906	Dirección ge-	
Otro.....	Valentín Gómez Albarrán....	1	7	50	1.º	nobre....	1905	neral de la	
Otro.....	Manuel Fernández González....	1	2	50	1.º	enero....	1904	Deuda y Clases	
Otro.....	Basilio López Blanco.....	1	2	50	1.º	nobre....	1905	pasivas....f..	
Otro.....	Fernando Gamboa Martínez....	1	7	50	1.º	febre....	1904	Cádiz.....	
Cabo.....	Bernabé Aguilar Larena.....	1	7	50	1.º	agosto...	1900	Sevilla.....	
Guardia civil	Blas Rodríguez Navarrete....	1	25	»	1.º	octubre..	1905	Jaén.....	
Soldado....	Juan Carrasco Plaza.....	1	2	50	1.º	agosto...	1904	Málaga.....	
Otro.....	José Mora Sayago.....	1	7	50	1.º	enero....	1905	Idem.....	
Otro.....	Manuel Arrabal Martos.....	1	2	50	1.º	agosto...	1905	Idem.....	
Otro.....	Francisco López Martínez....	1	2	50	1.º	mayo....	1905	Albacete....	
Otro.....	Juan Nogueé Crosas.....	1	7	50	1.º	dicbre...	1905	Barcelona...	
Otro.....	Victoriano Serrat Capdevila....	1	2	50	1.º	febre....	1904	Idem.....	
Carabinero..	Mariano Orozco Expósito....	1	7	50	1.º	enero....	1906	Vizcaya.....	
Soldado....	José Martínez Souto.....	2	15	»	1.º	idem....	1906	Coruña.....	
Otro.....	José Pazos Ríos.....	1	7	50	1.º	idem....	1906	Idem.....	
Otro.....	José María Lago.....	1	7	50	1.º	agosto...	1905	Idem.....	
Otro.....	Guillermo Vich Pérez.....	1	7	50	1.º	nobre...	1905	Baleares....	
Otro.....	Juan Morlá Calafat.....	1	2	50	1.º	idem....	1905	Idem.....	
Sargento....	Manuel Ortiz López.....	1	7	50	1.º	sebre....	1904	Canarias....	

Madrid 7 de mayo de 1906.—*Polavieja.*

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª Antonia Garrigó Montero y termina con D.ª Cecilia Garvayo y Gutiérrez.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en la leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha

relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1906.

Polavieja.

Excmos. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Badajoz, Granada, Sevilla, Cádiz y Murcia.

Relación que se cita

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid	D.ª Antonia Garrigó Montero	Viuda	»	Coronel retirado, D. Rafael Reynot Darics	1.725	»	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890	2	dicbre.	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid		
1.º Cuerpo	Pascuala Felisa López Vázquez	Huérfana	Viuda	Profesor mayor de Equitación militar, D. Julián López Huertas	1.250	»	R. O. 17 febrero 1855 y Montepío militar	6	mayo	1905	Toledo	Toledo	Toledo	(A)	
G. M. Badajoz	Matilde Gómez Gómez	Viuda	»	Capitán, D. Juan Ossorio Ortega	625	»	22 julio 1891	30	julio	1905	Badajoz	Badajoz	Badajoz		
Id. Madrid	María Teresa Amarelle y Alvarez Mendizábal	Huérfana	»	Gral. de división, D. Calixto Amarelle Rodríguez	2.062	50	Montepío militar	19	marzo	1902	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(B)
Id. Granada	María Caridad Montero Pavón	Viuda	»	Capitán retirado, D. Francisco González Lorencini	470	»	22 julio 1891	17	febrero	1906	Granada	Granada	Granada	(C)	
Id. Sevilla	María del Carmen Recaño Cabrera	Huérfana	Viuda	Coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Joaquín Recaño Cordero	1.725	»	25 junio 1864 y reales órdenes 17 febrero 1853 y 4 julio 1890	18	idem	1906	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(D)	
2.º Cuerpo	María de los Dolores Aguilar Laglera	Viuda	»	1.º teniente, D. Manuel Bernal Fernández	470	»	22 julio 1891	8	enero	1905	Cádiz	Villamartín	Cádiz	(E)	
	D. Pedro Bernal Orellana	Huérfano	»												
	Ramón Bernal Orellana	Idem	»												
	Manuel Bernal Orellana	Idem	»												
G. M. Cádiz	D.ª Amalia Andújar Carrasco	Huérfana	Soltera	Comandante de Estado Mayor de Plazas, D. Alfonso Andújar Herrero	1.125	»	Montepío militar	30	dicbre.	1905	Idem	Cádiz	Idem	(F)	
Id. Murcia	Isabel Andújar Carrasco	Idem	Idem												
	María Teresa Pedreño Flores	Viuda	»	Capitán, D. Antonio Romero Morata	625	»	22 julio 1891	12	febrero	1906	Murcia	Lorca	Murcia		
Id. Madrid	Cecilia Gavayo y Gutiérrez	Idem	»	Gral. de división, D. Nicolás Jaramillo y Mesa	2.062	50	Montepío militar	7	abril	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	San Lorenzo del Escorial	Madrid		

(A.) Se le concede dicha pensión en permuta de la que viene disfrutando como viuda del primer teniente de Infantería D. Francisco Bringas García, á partir de la fecha de su instancia y previo cese y liquidación.

(B.) Se le transmite en su total cuantía, el beneficio que por real orden de 11 de octubre de 1901 (D. O. número 227), se otorgó á su madre D.ª Beatriz Alvarez Mendizábal, percibiéndolo hasta el 25 de noviembre de 1903, en que contrajo matrimonio, y por mano de su marido.

(C.) Tarifa folios 115 al 117.

(D.) Se le concede dicha pensión en permuta de la que disfruta como viuda del capitán de Infantería don Emerico Jiménez Cabrera, abonándosele desde el día en que presentó su instancia y previo cese y liquidación.

(E.) Se les abonará en la siguiente forma: la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los

tres huérfanos, que lo percibirán: D. Pedro hasta el 28 de agosto de 1903, D. Ramón hasta el 21 de noviembre de 1910 y D. Manuel hasta el 6 de octubre de 1916, en cuyas fechas cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, debiendo satisfacerse los haberes por mano del tutor que les represente.

(F.) Se les transmite por partes iguales el beneficio que por real orden de 13 de junio de 1896 (D. O. núm. 131), se concedió á su madre D.ª Amalia Carrasco Molina, y acumulándose la parte correspondiente de la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 5 de mayo de 1906.—Polavieja.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Francisco Tenés Huerta** y consorte, como padres del sargento que fué de Filipinas **Emilio Tenés Ródenas**, y declara á los recurrentes sin derecho á la que pretenden, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si presentan certificado del óbito de su hijo, el presunto causante, en que conste la enfermedad ó causa de su defunción.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos y como resultado de su oficio de 14 de octubre de 1905. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1906.

Camilo G. de Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Albacete.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por **Tomás Ferreiro Buceta** y consorte, como padres del soldado que fué del ejército de Cuba, **Fernando Ferreiro Gándara**, y declara que los interesados carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez que la enfermedad que produjo la muerte del presunto causante no es de las que legan estos derechos.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 15 de marzo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1906.

Camilo G. de Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Pontevedra.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Martina Ruiz Rodríguez**, como madre del soldado que fué del ejército de Cuba **Jesús Fernández Ruiz**, y declara á la recurrente sin derecho á la que pretende, á reserva de lo que en su día pueda acordarse si se aporta al expediente el certificado de óbito del presunto causante, porque sin él no es posible apreciar si tal acto tuvo lugar en circunstancias que legan derecho, y porque, como con fecha posterior á los hechos de armas que se le relatan en la filiación del mismo, aparecen noticias suyas, no puede reputarse como desaparecido en función de guerra.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y como resultado de su oficio de 28 de octubre de 1905. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1906.

Camilo G. de Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Ciudad Real.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este centro con su escrito de 9 de diciembre de 1905, promovida en 15 de octubre anterior, por el soldado que fué del regimiento Caballería Lanceros del Rey núm. 1, **Cipriano Fonet Alabart**, residente hoy en esa plaza (Sarría) calle del Huerto de la Vila núm. 28, piso 1.º, en

reclamación del resto de sus alcances, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, y teniendo en cuenta que el interesado ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de cinco pesetas por mes de campaña, como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Barcelona.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el trompeta licenciado de la disuelta comandancia de la Guardia Civil de Sagua, **Manuel Barba Vicente**, habitante en Barcelona, calle de Jesús núm. 14, 2.º, en súplica de abono de premio de reenganche desde noviembre de 1891 hasta igual mes de 1895, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), teniendo en cuenta que el interesado se obligó á servir cuatro años sin premio, y que, aun no siendo así, ha transcurrido con exceso el plazo que para estas reclamaciones establece el art. 269 del reglamento de contabilidad, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha resuelto desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á la legislación citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 1.º de diciembre de 1905 promovió el soldado que fué del regimiento Caballería Lanceros del Rey núm. 1, **Angel de la Mano Sánchez**, hoy residente en la plaza de Algeciras, en reclamación de premios de continuación en filas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, y teniendo en cuenta que el mencionado soldado ha percibido la cantidad que le correspondía al respecto de cinco pesetas por mes de campaña, como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el art. 2.º del real decreto

de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61), y no existir disposición alguna que conceda la compatibilidad entre el cobro de los alcances por el sistema á que el solicitante se acogió voluntariamente y el percibo de los premios que reclama.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ASOCIACIÓN DEL COLEGIO DE MARÍA CRISTINA PARA HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA

Acta núm. 17.

En la plaza de Madrid á los treinta días del mes de abril de 1906, se reunió el Consejo de gobierno de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, bajo la presidencia del Excmo. Sr. General jefe de la sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, D. Félix Pareja Mesa, asistiendo como vocales los coroneles D. Francisco Ortiz Aguado, Director del Colegio María Cristina; D. Francisco Martín Arrúe, del regimiento de León núm. 38; D. Natalio O'Dena Ugalde, del regimiento del Rey núm. 1 y D. Luis Martínez Alcobendas, de la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 1; tenientes coroneles, D. Federico Paez Jaramillo, del batallón Cazadores de Madrid núm. 2 y D. Tomás Rodríguez de León, del regimiento de Saboya núm. 6; comandantes don Lucio Riaza Sancho, del regimiento de Vad Rás núm. 50; D. Augusto González de León, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6 y D. Olegario Díaz Rivero, de la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 1; capitanes D. José Lloréns Tordesillas, del batallón Cazadores de Llerena núm. 11; don Francisco Valverde Suárez, del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4 y D. José Palanca Monzón, del Ministerio de la Guerra; primeros tenientes D. Miguel Riaza Mir, del regimiento de Vad Rás núm. 50; D. Fernando Pastor Espejo, del regimiento del Rey núm. 1 y D. Luis de Martín Pinillos Blanco, del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, y el segundo teniente D. Antonio Fuentes Cervera, del regimiento de Saboya núm. 6; no habiendo asistido el teniente coronel D. Joaquín Agulla Ramos, del batallón Cazadores de las Navas núm. 10, por encontrarse de servicio.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada. El Señor Presidente dió cuenta de las instancias promovidas por el archivero tercero retirado y escribiente del cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Heras Ortega y D. Ramón Roldán, solicitando el reingreso en la Asociación previo pago de las cuotas atrasadas, las cuales, por unanimidad, fueron desestimadas.

Atendiendo á los buenos informes del Colegio, se concedió por la Junta prórroga de permanencia en él, hasta la terminación de los exámenes de la convocatoria militar del año actual, al huérfano D. Adolfo Valcárcel Sampol, negándose igual petición á los huérfanos D. Adalberto Domenech Guerrero y D. Rafael Rodríguez Aunoní.

También se desestimó por la Junta la instancia promovida por D. Salvador Mañas, tutor de la huérfana D.^a Araceli Gálvez Cañero, en solicitud de que se le conceda permanecer en el Colegio hasta cumplir los 20 años de edad,

en vista de que habiendo terminado la carrera de maestra superior, la Asociación ha cumplido con éxito el espíritu del párrafo primero del artículo 2.^o y 128 del reglamento orgánico.

Se dió conocimiento también de la instancia promovida por D.^a Ana Torres Nadal, madre del soldado D. Carlos Ameller Torres, alumno que ha sido del Colegio, en solicitud de que se le concedan los beneficios que por reglamento se otorga á los que sientan plaza como voluntarios, en atención á que en 1904 gestionó fuese admitido y no pudo conseguirlo por no existir vacante en cuerpo. La Junta acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

El Señor Presidente manifestó que habiendo sufrido el reglamento orgánico del Colegio infinitas modificaciones desde su publicación, tanto de real orden como por acuerdo de la Junta de gobierno, creía de imprescindible necesidad su reforma, para lo cual presentaba el oportuno proyecto; acordando por unanimidad, nombrar una ponencia que lo estudie y dé cuenta de su resultado en la próxima junta; designándose como presidente de ella, al coronel director del Colegio D. Francisco Ortiz Aguado, y como vocales al teniente coronel D. Federico Paez Jaramillo, capitán D. José Palanca Monzón y primer teniente D. Luis de Martín-Pinillos Blanco.

También se acordó por unanimidad, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento del Colegio, proponer á la superioridad se disponga que los impresos que usan los cuerpos del arma y que figurarán en el nuevo reglamento, sean adquiridos de la imprenta del mismo, á los que se les pondrá un sello en seco.

La Junta acordó por unanimidad que por la Presidencia se invite á todos los señores generales procedentes del arma de Infantería para que ingresen en la Asociación.

Igualmente acordó dicha junta, por unanimidad, asignar al comandante depositario de la Asociación, la cantidad de 25 pesetas mensuales para quebranto de moneda, con cargo á los fondos de la Asociación.

Por indicación de la Presidencia, el comandante secretario dió conocimiento de los donativos últimamente recibidos á favor de la Asociación, en la forma siguiente:

En celebración de la Excelsa Patrona del Arma.	
Regimiento de Isabel II núm. 32.....	80'40 pesetas.
Zona de Valladolid núm. 45.....	69'60 "
La Zona de Palencia núm. 43, por una participación de lotería que le correspondió el reintegro.....	2'60 "
Capellán D. Marcelino Carazo Rollón....	5.000'00 "
La administración judicial del alcazazgo Lemaur.....	1.000'00 "

El primer teniente D. Luis de la Gándara Marsella la propiedad de su Manual descriptivo de la pistola automática Bergmann.

Dos cajas con botellas de jarabe de hipofosfito «Salud de Clement», repartidas entre ambos departamentos.

La Junta vió con gusto tan nobles y elevados sentimientos en pró de los huérfanos y confirmó su satisfacción por las manifestaciones de agradecimiento que á su tiempo dirigió la Presidencia á los donantes, acordando por unanimidad que la cruz y cédula concedida al capellán D. Marcelino Carazo Rollón por real orden de 21 del actual, sea, sufragado su importe por los fondos de la Asociación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.— El comandante secretario, Gregorio Poveda. — V.^o B.^o—El general presidente, Félix Pareja.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA,"

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50:
De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, á 5 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRAN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
 - 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 4'50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
 - 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.
- Todas las subscripciones darán comienzo en principio del trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.
Los pagos han de verificarse por adelantado.

• LA CORRESPONDENCIA Y GIROS AL ADMINISTRADOR

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

APÉNDICE

(DESDE 1.º DE ENERO DE 1903 Á 21 DE MARZO DE 1906)

AL DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN MILITAR

ó

CONSULTOR DEL DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR

Obra premiada con la cruz pensionada é impresión por cuenta del Estado.

Precio: 4 pesetas, libre de porte.

Los pedidos á su autor D. Eusebio Rodríguez, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POR

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.^a clase del Mérito Militar blanca, pensionada.
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POR EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1893, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas. Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJERCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.^a EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.